



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 962

Ref.: Emergencia Económica.-

OLAVARRÍA,

20 MAR 2020

VISTO que la inflación acumulada, interanual, a febrero de 2020 es del 55,57%, y la tasa de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Argentina en el mismo período ha sido 52,9%; que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 ha sido declarado como una pandemia, la cual está generando una profunda recesión económica en toda la Nación; y

CONSIDERANDO

QUE la contracción en la actividad económica impacta de manera directa sobre la recaudación de las tasas municipales, al igual que en la recaudación provincial y nacional disminuyendo considerablemente la masa coparticipable;

QUE los ingresos por coparticipación transferidos en los meses de enero y febrero del corriente año, resultan inferiores al promedio mensual calculado en función a los montos preliminares informados por el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

QUE las demoras en la aprobación de la Ley Fiscal de la Provincia de Buenos Aires durante enero de 2020 determinó una postergación de los vencimientos de los principales impuestos patrimoniales de la provincia, lo cual también genera demoras en las transferencias a favor de los municipios;

QUE las transferencias provinciales en concepto de Fondo Educativo han comenzado a operar a partir del mes de marzo del corriente año, tras la promulgación del Decreto 198/20 del Poder Ejecutivo Nacional, cuyo retroactivo por los meses de enero a febrero de 2020, será abonado a lo largo de los meses de marzo a mayo del corriente año, siendo adicionalmente su importe inferior al determinado en las transferencias provisorias preliminares informadas por el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

QUE la recesión económica nacional ha provocado una merma significativa en la obra pública y privada, la cual repercute inexorablemente en el Derecho de Explotación de Canteras, el cual registra una gran reducción en las toneladas extraídas y declaradas por las empresas, siendo las toneladas declaradas un 11% menor al promedio anual en noviembre de 2019, un 31% menor al promedio anual en diciembre de 2019 y un 26% menos del promedio anual en enero de 2020, implicando en términos monetarios una baja, sostenida y significativa, en los ingresos del erario municipal;

QUE la inflación anual acumulada por el ejercicio 2019 publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) ascendió a 53.8%, generando un insoslayable aumento del gasto corriente necesario para cumplir con los compromisos municipales y redeterminaciones de mayores costos contractuales hacia el Municipio;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, esta administración tiene la obligación de flexibilizar la estructura económica y contar con la mayor cantidad de fondos disponibles para asistir a la Secretaría de Salud en la tarea de combatir la pandemia que nos ocupa;

QUE la pandemia que atravesamos nos obliga a dar mayor celeridad a los procedimientos administrativos en el afán de mantener un estado ágil y flexible para poder colocar a esta Administración por delante de los sucesos y no a la inversa;





POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase a partir del 20 de marzo de 2020 la emergencia económica, ----- administrativa y financiera de la Municipalidad de Olavarría.-

ARTÍCULO 2º: Determinase que el estado de emergencia tendrá vigencia a partir de la ----- publicación del presente, hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por igual período en caso de que persistan las condiciones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º: Dispóngase la restricción de las horas extras, limitándose las mismas al ----- personal abocado exclusivamente al normal desenvolvimiento de los servicios esenciales dispuestos en el art. 5º) del Decreto 920/20, esto es todas las dependencias de la Secretaría de Salud; a las Subsecretarías de Desarrollo Social; Subsecretaría de Derecho, Igualdad y Oportunidades pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; las Direcciones de Rentas, Tesorería y Contaduría pertenecientes a la Secretaría de Economía y Hacienda; y la Dirección de Control Urbano de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de Conducción Superior, y el personal de limpieza dependiente de la Subsecretaría de Gobierno.

Facúltase a los Secretarios del resto de las áreas programáticas a autorizar horas extras en los casos en que aquellas resulten indispensables para cubrir las urgencias que entiendan pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Dirección de Personal y Recursos Humanos para notificar ----- a todos los agentes municipales que reúnan los requisitos exigidos por ley N° 9650, sobre el cese de la prestación de servicios para acogerse a los beneficios previsionales.-

ARTÍCULO 5º: Dispónese la reducción de la planta política correspondiente al ----- Departamento Ejecutivo y del personal de planta temporaria, destajistas y quienes tengan una relación de empleo contractual de manera eventual o permanente con el Municipio, de acuerdo a lo que el estado de necesidad y urgencia derivado de la emergencia sanitaria requiera.-

ARTÍCULO 6º: Instrúyase a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar sólo aquellas ----- compras, contratos, o alquileres que resulten necesarios e imprescindibles para la prestación de los servicios municipales, otorgando prioridad siempre a la Secretaría de Salud y los servicios esenciales mencionados en el art. 5) del presente, quedando facultado a rechazar todo otro pedido que, a su criterio, resulte postergable y/o innecesario.-

ARTÍCULO 7º: Suspéndase por el plazo dispuesto en el art. 2º) del presente, la ejecución ----- de todos los contratos de obras públicas, iniciados o en proceso de ejecución, cuyo presupuesto estuviere conformado por fondos municipales a partir de la entrada en vigencia del presente. Asimismo, facúltase a suspender todos aquellos contratos de obras públicas ejecutados con fondos nacionales o provinciales, en la medida que dichas acreencias comprometidas no fueren ingresadas en las arcas municipales.-

ARTÍCULO 8º: Facúltase a la Subsecretaría de Administración dependiente de la ----- Secretaría de Economía y Hacienda y a la Subsecretaría de Recursos del Sistema de Salud dependiente de la Secretaría de Salud a dejar sin efecto todos los procesos licitatorios, a iniciarse o que se encuentren en pleno trámite; e iniciar procesos de contratación directa, en pos de agilizar los mecanismos de abastecimiento de insumos médicos, alimentos, limpieza, contrato de servicios (médicos y recolección de residuos), locación de equipamiento médico, servicio de inhumaciones, ropa blanca (toallas, sábanas,





Municipalidad de Olavarría

Ref.: Emergencia Económica.-

compresas, ambos) y ropa de trabajo, etc., que resulten necesarios para el normal funcionamiento de los servicios municipales, durante el período señalado en el art. 2º) del presente. Ello, teniendo presente lo dispuesto en el art. 156 inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y ponderando los principios de regularidad financiera, legalidad, economía, transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos Municipales.-

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Salud; de Desarrollo Humano y Calidad de Vida; de Desarrollo Económico; de Mantenimiento y Obras Públicas; y la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 10: Infórmese de la disposición del presente al Honorable Concejo ----- Deliberante.-

ARTÍCULO 11: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al- Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. GERMAN AUGUSTO CAPUTO
SECRETARIO DE SALUD

JULIO CESAR VALETUTTO PETRONIO
SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONOMICO

Gra. MARIA EUGENIA BEZZONI
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA



DR. EZEQUIEL GALLI
INTENBENTE MUNICIPAL

Dr. DIEGO DANIEL ROBBIANI
SECRETARIO DE DESARROLLO
HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

Arq. JULIO F. FERRARO JAUREGUI
SECRETARIO DE MANTENIMIENTO
Y OBRAS PUBLICAS